

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000018 de

24 ENE. 2002

“Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de servicio de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN “COOTRANSFONTIBÓN”

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991 y Decreto 2171 de 1992.

CONSIDERANDO

Que el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN “COOTRANSFONTIBÓN”, con documentación radicada en el Instituto Nacional de Transporte - INTRA, bajo el No. 029.029 de diciembre 20 de 1993, solicita Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, con radio de acción nacional, sede en Santafé de Bogotá D.C. y autorización para servir las siguientes rutas y horarios:

**RUTA 1: Mosquera - (Barrio El Diamante) - Soacha (León XIII) Vía Bosa y viceversa.**

Saliendo de Mosquera:

05:00-05:30-06:12-06:24-06:36-06:48-07:00-07:07-07:15-07:22-07:30-07:45-08:00-08:59-10:00-12:00-14:00-17:00-17:20-17:40-18:00-18:15-18:30-18:45-19:00-19:30-20:00.

Saliendo de Soacha:

05:00-05:30-06:12-06:24-06:36-06:48-07:00-07:07-07:15-07:22-07:30-07:45-08:00-08:59-10:00-12:00-14:00-17:00-17:20-17:40-18:00-18:15-18:30-18:45-19:00-19:30-20:00.

**RUTA 2: Soacha (León XIII) - Santafé de Bogotá (Usme) y viceversa.**

Saliendo de Soacha:

05:00-05:30-06:00-06:30-07:00-07:20-07:40-08:00-08:30-09:00-12:00-12:30-17:00-17:30-18:00-18:20-18:40-18:45-19:00-19:20-19:40.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C. (Usme)

05:00-05:30-06:00-06:30-07:00-07:20-07:40-08:00-08:30-09:00-12:00-12:30-17:00-17:30-18:00-18:20-18:40-18:45-19:00-19:20-19:40.

RESOLUCIÓN No. 000018 de 24 ENE. 2002

"Por la cual se concede licencia de funcionamiento para operar como empresa de servicio de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN"

**ruta 3: Mosquera - Santafé de Bogotá D.C. (Engativá) y viceversa.**

Saliendo de Mosquera

05:00-05:30-06:15-06:30-06:45-07:00-07:15-07:30-07:45-08:00-09:00-12:00-15:00-17:20-17:40-18:00-18:15-18:30-18:45-19:00-19:20-19:40-20:00.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C. (Engativá)

05:00-05:30-06:15-06:30-06:45-07:00-07:15-07:30-07:45-08:00-09:00-12:00-15:00-17:20-17:40-18:00-18:15-18:30-18:45-19:00-19:20-19:40-20:00.

Características del servicio: Frecuencia: diaria, Nivel de servicio: Corriente, Clase de vehículo: Microbús.

Que posteriormente, la Asesoría Regional Cundinamarca de la Dirección General de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, según Resolución No.388 del 17 de octubre de 1996, ordena la publicación respectiva la cual se efectúa en los diarios EL TIEMPO Y EL NUEVO SIGLO, el día 22 de octubre de 1996, siendo cancelada por el solicitante según recibos No. 0132524 y No. 28994 de octubre 18 de 1996, anexos al expediente según oficio radicado No. 05561 del 6 de noviembre de 1996 de la Asesoría Regional Cundinamarca.

Que dentro del término consagrado en el artículo 8 del Decreto 1927 de 1991, presentaron oposición las empresas:

TRANS UNISA S.A. con radicado No.06525 del 20 de diciembre de 1996.

CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A. con radicado No.006526 del 20 de diciembre de 1996.

EXPRESO DEL SOL S.A. con radicado No.06537 del 20 de diciembre de 1996.

COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA. con radicado No.06540 del 23 de diciembre de 1996.

TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. SOTRAM JUAN XXIII S.A. con radicado No.06586 del 23 de diciembre de 1996.

COOTRANSFER LTDA. con radicado No.06589 del 23 de diciembre de 1996.

Que también fueron presentadas extemporáneamente las siguientes oposiciones:

TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S.A. con radicado No.06634 del 26 de diciembre de 1996.

TRANSPORTADORA EL TRIUNFO S.A. con radicado No.06635 del 26 de diciembre de 1996.

Que la Asesoría Regional Cundinamarca de la Dirección General de Transporte y Tránsito, resuelve las oposiciones jurídicas con el Auto No.001 del 4 de junio de 1997, concluyendo que estas no están llamadas a prosperar y decidiendo denegar las súplicas de los opositores.

Que en la misma Asesoría Regional Cundinamarca de la Dirección General de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, se elabora el Estudio No.021 de 1997 con el cual resuelve las oposiciones técnicas presentadas, concluyendo que estas no prosperan y en consecuencia se reserva a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN

RESOLUCIÓN No. 000018 de 24 ENE 2002

"Por la cual se concede licencia de funcionamiento para operar como empresa de servicio de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN"

"COOTRANSFONTIBÓN" la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SOACHA: Veinte (20) horarios por sentido.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.:

05:00-05:30-06:00-06:30-07:00-07:20-07:40-08:00-08:30-09:00-12:00-13:00-14:00-15:00-16:00-17:30-18:00-19:00-19:30-20:00

Saliendo de Soacha:

05:00-05:30-06:00-06:30-07:00-07:20-07:40-08:00-08:30-09:00-12:00-13:00-14:00-15:00-16:00-17:30-18:00-19:00-19:30-20:00

Características del servicio: Frecuencia: diaria, Nivel de servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Microbús.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA

CLASE DE VEHÍCULO  
Microbús

MINIMA  
Seis (6)

MAXIMA  
Siete (7)

Que de igual manera, el estudio No. 021 de 1997 no tiene en cuenta las otras rutas solicitadas y además recomienda que se realice el respectivo análisis técnico una vez el Ministerio de Transporte cuente con la información necesaria y se tenga en cuenta la capacidad reservada en la ruta SANTAFÉ DE BOGOTÁ - SOACHA y VICEVERSA.

Que mediante oficio ART.TP.235, notificado el 17 de julio de 1997, la Asesoría Regional Cundinamarca del Ministerio de Transporte, comunica al señor Manuel Antonio Parraga Pinzón, representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN", la decisión tomada por esta dependencia en concordancia a lo consagrado en el artículo 28 del Decreto 1927 de 1991 y en atención su solicitud.

Que a partir de esta fecha, la empresa mencionada cuenta con un plazo de seis (6) meses improrrogables para reunir los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto 1927 de 1991.

Que el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN" allega los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto 1927 de 1991, según radicado No. 00306 de enero 9 de 1998.

Que mediante memorando TCP.800.021612 del 30 de julio de 1998, el Subdirector de Transporte de Pasajeros del Ministerio de Transporte da respuesta al memorando ARCC-0130 de abril 6 de 1998, informando que la Subdirección Administrativa avocó conocimiento de la denuncia formulada por las presuntas irregularidades cometidas en el procedimiento de adjudicación de rutas, horarios y capacidad transportadora en el corredor Santafé de Bogotá - Soacha, que conforman el expediente P-95-97 y expidió auto de mayo de 1998, ordenando el archivo definitivo del expediente antes mencionada. Además concluye que "es la Asesoría Regional Cundinamarca la dependencia competente para decidir las solicitud de Licencia de Funcionamiento de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN".

Que según oficio ARC.TP.352-0018842 de agosto 27 de 1998, el Subdirector de Transporte de Pasajeros del Ministerio de Transporte, solicita al representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN", actualización de la documentación para continuar con el estudio de la solicitud de licencia de funcionamiento.

Que según radicados: No. 001417 del 22 de octubre de 1998, No. 06906 de mayo 10 de 1999 y No. 016104 de agosto 10 de 1999, el representante legal de la COOPERATIVA DE

RESOLUCIÓN No. 000018 de 24 ENE 2002

"Por la cual se concede licencia de funcionamiento para operar como empresa de servicio de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN"

TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN" anexa los documentos requeridos para continuar con el trámite para la obtención de su licencia de funcionamiento.

Que de acuerdo con las denuncias presentadas a la Dirección Regional Cundinamarca, donde se manifiesta la prestación del servicio público de pasajeros en el corredor Bogotá - Soacha, por parte de COOTRANSFONTIBÓN, sin estar autorizada, se le solicita a la Policía de Carreteras el control pertinente para comprobar la existencia de dicha anomalía. La policía de Carreteras informa según oficio No. 732 del 14 de septiembre de 1999, que "efectuados los operativos por la ruta Horizonte seis Soacha, se pudo constatar que la empresa COOTRANSFONTIBÓN, tiene radio de acción urbana en el municipio de Soacha, y que con resoluciones Nos. 04 del 09-02-94, 021 del 25-07-95 y 07 del 03-03-95 se les concede permisos provisionales y licencias para realizar recorridos en esa jurisdicción".

Que mediante oficio MTCM-Pi-184 04368 de noviembre 16 de 1999, se solicita a Policía de Carreteras informe sobre la existencia de comparendos impuestos a vehículos vinculados a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN", por prestar servicio público de transporte de pasajeros en el corredor Santafé de Bogotá - Soacha.

Que según oficio No. 1062, radicado en la Dirección Regional Cundinamarca bajo el No. 022370 de diciembre 06 de 1999, se informa la existencia de los comparendos No. 380666, elaborado al vehículo de placas SFU-052 y remitido a esta Dirección Regional y No. 366592, elaborado al vehículo de placas SOC-306 y remitido a la Secretaría de Tránsito de Bogotá.

Que adicionalmente en los archivos del grupo jurídico de esta dependencia, según memorando MTCM-Jp-279 de diciembre 30 de 1999, se menciona la existencia de los comparendos No. 0376983 elaborado al vehículo SYM-192 y No. 380874 elaborado al vehículo SFY-979. Así mismo se relaciona el comparendo No. 0380666 de 04/07/99, el cual registra como lugar de infracción la VIA GIRARDOT - BOGOTÁ (Sitio Melgar).

Que sin embargo, no se tiene referencia sobre la existencia de sanciones por parte de la Policía de Carreteras ni demás autoridades competentes, sobre los comparendos mencionados.

Que posteriormente y una vez analizadas las oposiciones presentadas, se desarrolla el Estudio No. 030 del 26 de julio del 2000, titulado: "ESTUDIO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE EN LA RUTA SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. - MOSQUERA (VIA CALLE 13) Y VICEVERSA Y MOSQUERA - SOACHA (VIA BOSA) Y VICEVERSA.", en el cual tiene como objetivo: "Analizar y evaluar la ruta SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. - MOSQUERA (VIA CALLE 13) Y VICEVERSA y MOSQUERA - SOACHA Y VICEVERSA," a fin de cuantificar la oferta autorizada, demanda existente y atender las peticiones presentadas por las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN" y EXPRESO DEL SOL S.A., radicadas bajo los números 29089 de 1993 ante el extinto INTRA y 014951 de 1994, ante el Ministerio de Transporte, respectivamente, teniendo como marco legal el Decreto 1927 de 1991. Sus antecedentes se corresponden con los descritos en el presente estudio y el cual contempla entre otros, los siguientes aspectos (en lo que corresponde a la Ruta Mosquera - Soacha y Viceversa):

...ANÁLISIS JURÍDICO:

Dentro del término consagrado en el Artículo 8 del Decreto 1927 de 1991, se presentaron las siguientes oposiciones:

TRANS UNISA S.A.: Radicado No. 006525 del 20 de diciembre de 1996.

CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDEISSA S.A.: Radicado No. 006526 del 20 de diciembre de 1996.

RESOLUCIÓN No. 000018

de 24 ENE 2002

"Por la cual se concede licencia de funcionamiento para operar como empresa de servicio de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN"

EXPRESO DEL SOL S.A.: Radicado No. 006537 del 20 de diciembre de 1996.

COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA.: Radicado No. 006540 del 23 de diciembre de 1996.

TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. SOTRAM JUAN XXIII S.A.: Radicado No. 006586 del 23 de diciembre de 1996.

COOTRANSFER LTDA.: Radicado No. 006589 del 23 de diciembre de 1996.

Extemporáneamente se presentaron las siguientes oposiciones:

TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S.A.: Radicado No. 006634 del 26 de diciembre de 1996.

TRANSPORTADORA EL TRIUNFO S.A.: Radicado No. 006535 del 26 de diciembre de 1996.

NOTA: Estas últimas dos (2) oposiciones, no serán tenidas en cuenta en el análisis dado que fueron radicadas fuera del término legal establecido en el Artículo 8 del Decreto 1927 de 1991.

También se transcribe el Auto No. 001 del 4 de junio de 1997, mediante el cual la asesoría Regional de Cundinamarca, procede a analizar la oposiciones presentadas por las diferentes empresas interesadas en la licencia de funcionamiento solicitada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN" "COOTRANSFONTIBÓN", en concordancia con el numeral 3 del artículo 28 del Decreto 1927 de 1991 a fin de establecer su viabilidad jurídica. Este despacho argumentó las oposiciones que prosperaron y las que no prosperaron y de igual manera resolvió las consideraciones pertinentes.

...ANÁLISIS TÉCNICO:

De igual manera, se hace el análisis técnico de los argumentos expuestos por los opositores y presenta las consideraciones pertinentes que resuelven dichas oposiciones. Igualmente hace el siguiente análisis operativo:

...ANÁLISIS OPERATIVO...

EMPRESAS AUTOMOTORIZADAS

La ruta solicitada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN, MOSQUERA - SOACHA Y VICEVERSA, no se encuentra autorizada a empresa alguna.

MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA (MPD)

De acuerdo con los resultados de la toma de información, para la ruta en estudio se tiene la siguiente movilización:

Mosquera - Soacha 326 pasajeros  
Soacha - Mosquera 380 pasajeros

MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA:

$(326 + 380) / 2 = 353$  pasajeros promedio

De donde: MPD = 353 pasajeros

PREFERENCIA VEHICULAR

De acuerdo con los resultados de la toma de información, se tiene la siguiente preferencia vehicular:

| Clase de Vehículo | Preferencia Vehicular (%) |                   | Promedio |
|-------------------|---------------------------|-------------------|----------|
|                   | Mosquera-Soacha           | Soacha - Mosquera |          |
| Bus               | 0                         | 33.33             | 16.665   |
| Buseta            | 8.95                      | 0                 | 4.475    |
| Microbús          | 91.05                     | 66.67             | 78.86    |

**RESOLUCIÓN No.**

000018

de 24 ENE 2002

"Por la cual se concede licencia de funcionamiento para operar como empresa de servicio de transporte terrestre, automotor en la modalidad de pasajeros a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN"

**DEMANDA TOTAL POR CLASE DE VEHICULO (D.T.C.V.)**

| CLASE DE VEHICULO | M.P.D. | PRERERENCIA VEHICULAR (%) | D.T.C.V. |
|-------------------|--------|---------------------------|----------|
| Bus               | 353    | 16.665                    | 59       |
| Buseta            | 353    | 4.475                     | 16       |
| Microbús          | 353    | 78.86                     | 278      |

**DEMANDA INSATISFECHA POR CLASE DE VEHICULO (D.I.C.V.)**

| CLASE DE VEHICULO | D.T.C.V. | SILLAS OFRECIDAS | D.I.C.V. |
|-------------------|----------|------------------|----------|
| Bus               | 59       | 0                | 59       |
| Buseta            | 16       | 0                | 16       |
| Microbús          | 278      | 0                | 278      |

**DISPONIBILIDAD DE HORARIOS POR SENTIDO POR CLASE DE VEHICULO (D.H.C.V.)**

| CLASE DE VEHICULO | D.I.C.V. | CAPACIDAD No. SILLAS | D.H.C.V. |
|-------------------|----------|----------------------|----------|
| Bus               | 59       | 30                   | 2        |
| Buseta            | 16       | 28                   | 1        |
| Microbús          | 278      | 15                   | 19       |

**ANALISIS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS PARA LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN"**

La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN", solicitó la ruta MOSQUERA - SOACHA Y VICEVERSA, con veintisiete (27) horarios por sentido, en vehículo clase microbús.

De acuerdo con el numeral 4.2.1.6., la disponibilidad encontrada por el Ministerio de Transporte, es de diecinueve (19) horarios por sentido, en vehículo clase microbús.

De conformidad con el Decreto 1927 de 1991, se tiene:

| DISPONIBILIDAD DETECTADA POR EL MINISTERIO | RANGO MÍNIMO | RANGO MÁXIMO | HORARIOS SOLICITADOS | CUMPLE |
|--|--------------|--------------|----------------------|--------|
| 19   | 9.5          | -28.5        | 27                   | SI     |

En consecuencia se recomienda reservar la ruta MOSQUERA - SOACHA Y VICEVERSA, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN", con los siguientes horarios:

**MOSQUERA - SOACHA: Veintisiete (27) horarios por sentido.**

**Salida de Mosquera:**

05:00 - 05:30 - 06:12 - 06:24 - 06:36 - 06:48 - 07:00 - 07:07 - 07:15 - 07:22 - 07:30 - 07:45 - 08:00 - 08:59 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 17:00 - 17:20 - 17:40 - 18:00 - 18:15 - 18:30 - 18:45 - 19:00 - 19:30 - 20:00.

**Salida de Soacha:**

05:00 - 05:30 - 06:12 - 06:24 - 06:36 - 06:48 - 07:00 - 07:07 - 07:15 - 07:22 - 07:30 - 07:45 - 08:00 - 08:59 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 17:00 - 17:20 - 17:40 - 18:00 - 18:15 - 18:30 - 18:45 - 19:00 - 19:30 - 20:00.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Microbús.

La capacidad transportadora que la empresa requiere, de acuerdo al plan de rodamiento anexo, corresponde a:

| CLASE DE VEHICULO | CAPACIDAD MÍNIMA | CAPACIDAD MÁXIMA |
|-------------------|------------------|------------------|
|-------------------|------------------|------------------|

**RESOLUCIÓN No. 000018 de 24 ENE 2002**

"Por la cual se concede licencia de funcionamiento para operar como empresa de servicio de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN"

|                 |                     |   |
|-----------------|---------------------|---|
| <b>MICROBÚS</b> | <b>Catorce (14)</b> | <b>(Capacidad mínima + 20%)<br/>Diecisiete (17)</b> |
|-----------------|---------------------|---|

*NOTA: A partir de la vigencia del Decreto 80 de 1987, es la autoridad municipal quien define los recorridos urbanos de las empresas intermunicipales autorizadas para llegar a su jurisdicción. Bajo esta disposición, el Ministerio de Transporte no debe autorizar el recorrido urbano solicitado por la empresa COOTRANSFONTIBÓN.*

Que en el mismo Estudio No. 030 del 26 de julio del 2000 se llega a las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** (específicamente para la ruta **MOSQUERA - SOACHA Y viceversa**).

"1. ...El Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN", con radicado ante el extinto INTRA No. 029089 DE 1993, solicitó Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y autorización para servir las rutas **SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. - SOACHA Y VICEVERSA, SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. (ENCLATIVA) - MOSQUERA (BARRIO EL DIAMANTE) Y VICEVERSA y MOSQUERA (BARRIO EL DIAMANTE) - SOACHA (BARRIO LEÓN XIII) VÍA BOSA Y VICEVERSA...**

... La petición de la ruta **MOSQUERA - SOACHA Y VICEVERSA** fue analizada a través de Estudio No. 021 de 1997, realizado por la entonces Asesoría Regional Cundinamarca de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte. La solicitud de esta ruta fue enviada a la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, a fin que por su conducto se remita al Comité Asesor y de Seguimiento del Convenio Interadministrativo de Cooperación para la Regulación del Transporte Público Dentro del Corredor Bogotá - Soacha, por cuanto la Dirección Territorial Cundinamarca, perdió competencia funcional en lo que atañe a dicho corredor.

Para la ruta **MOSQUERA - SOACHA Y VICEVERSA**, la disponibilidad determinada por el Ministerio de Transporte se enmarca dentro del 50% de que habla el Decreto 1927 de 1991, en consecuencia se recomienda adjudicar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN", la disponibilidad encontrada, con los siguientes horarios y características del servicio:

**MOSQUERA- SOACHA : Veintisiete (27) horas por semana.**

**Saliedo de Mosquera:**

05:00 - 05:30 - 06:12 - 06:24 - 06:36 - 06:48 - 07:00 - 07:07 - 07:15 - 07:22 - 07:30 - 07:45 - 08:00 - 08:59 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 17:00 - 17:20 - 17:40 - 18:00 - 18:15 - 18:30 - 18:45 - 19:00 - 19:30 - 20:00,

**Saliedo de Soacha:**

05:00 - 05:30 - 06:12 - 06:24 - 06:36 - 06:48 - 07:00 - 07:07 - 07:15 - 07:22 - 07:30 - 07:45 - 08:00 - 08:59 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 17:00 - 17:20 - 17:40 - 18:00 - 18:15 - 18:30 - 18:45 - 19:00 - 19:30 - 20:00.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Microbús.

La capacidad transportadora que la empresa requiere, de acuerdo al plan de rodamiento anexo, corresponde a:

|                          |                         |   |
|--------------------------|-------------------------|---|
| <b>CLASE DE VEHÍCULO</b> | <b>CAPACIDAD MÍNIMA</b> | <b>CAPACIDAD MÁXIMA</b>                             |
| <b>MICROBÚS</b>          | <b>Catorce (14)</b>     | <b>(Capacidad mínima + 20%)<br/>Diecisiete (17)</b> |

*NOTA: A partir de la vigencia del Decreto 80 de 1987, es la autoridad municipal quien define los recorridos urbanos de las empresas intermunicipales autorizadas para llegar a su jurisdicción. Bajo esta disposición, el Ministerio de Transporte no debe autorizar el recorrido urbano solicitado por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN".*

De conformidad con el Artículo 28 del Decreto 1927 de 1991, se recomienda efectuar la comunicación por escrito a su representante legal sobre la disponibilidad y condiciones encontradas, para que dentro de los seis (6) meses improrrogables siguientes, reúna los requisitos establecidos en el artículo 17 del citado decreto para la obtención de la licencia de funcionamiento...

RESOLUCIÓN No.

000018

de 24 ENE. 2002

"Por la cual se concede licencia de funcionamiento para operar como empresa de servicio de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN"

Que derivado del anterior Estudio No. 030 del 26 de julio del 2000, se concluye la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN -COOTRANSFONTIBÓN cumple con los requisitos para la ruta MOSQUERA - SOACHA Y VICEVERSA, la cual será objeto de estudio para la solicitud de licencia de funcionamiento.

Que por último y haciendo una nueva revisión de todos los antecedentes, adicionalmente en el presente estudio se verifica que:

Según oficios MT-0425-2-003836 y MT-0425-2-003853 del 19 de noviembre de 2001, la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte solicita a las Secretarías de Tránsito y Transporte de Bogotá y Soacha "...certificar si la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN -COOTRANSFONTIBÓN- ha sido sancionada y en caso de ser afirmativo, en que fechas y cuales fueron las causas que motivaron dicha sanción..."

Al respecto, según oficio No. DT-964-01 del 30 de noviembre y radicada en esta Dirección Territorial bajo el No. 23493 de diciembre 19 de 2001, proveniente de la Alcaldía Municipal de Soacha, se constata que la no existencia de sanción alguna a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN".

Además, según memorando 031415 radicado en la Dirección Territorial Cundinamarca bajo el No. 23394 de diciembre 12 de 2001, se insiste en la necesidad de darle trámite a la petición de la mencionada empresa, verificando si cumple con los requisitos de ley.

Que de acuerdo con el Estudio No. 38 del 2000, titulado "Análisis técnico de la documentación presentada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN", en atención a la solicitud de Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera" y de acuerdo con los requisitos exigidos en el artículo 17 del Decreto 1927 de 1991, la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN" presenta los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Director Territorial. El señor Manuel Parraga Pinzón, gerente y representante legal de la mencionada empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN", mediante radicado No. 11857 de septiembre 12 del 2000, presenta en la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, los documentos complementarios exigidos según el artículo 17 del Decreto 1927 de 1991, para la obtención de la licencia de funcionamiento para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, (folios 159 a 161).
2. Personería jurídica como sociedad comercial o cooperativa. Presenta Certificado No. S0004783 de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 24 de agosto del 2000, donde se registra a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN", N.I.T. 08001065364, DOMICILIO SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. como entidad sin ánimo de lucro, (folios 157 a 158). Así mismo, presenta copia de la Resolución No. 02489 del 21 de agosto de 1990, la cual le reconoce la personería jurídica a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN", según el libro I de las entidades sin ánimo de lucro, otorgada por DANCOOP, (ver folios 155 a 156).
3. Certificado de número patronal otorgado por el ISS. Presenta copia del Certificado de Número Patronal No. 01007108383 de fecha 04 de agosto del 2000, otorgada por el Instituto de Seguros Sociales. Adicionalmente, presenta Número de Inscripción Patronal de fecha noviembre 07 de 1990, (ver folios 153 a 154).



**RESOLUCIÓN No. 000018 de 24 ENL 2002**

"Por la cual se concede licencia de funcionamiento para operar como empresa de servicio de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN"

4. Copia de los contratos de arrendamiento o vinculación. Presenta copia de los siguientes Contratos de Vinculación (ver folios 118 a 152):

| NOMBRE                        | CLASE DE VEHICULO | PLACA   | MODELO |
|-------------------------------|-------------------|---------|--------|
| Ana Elvira Moyano             | Microbús          | SOC 176 | 1998   |
| Myriam Guzmán Cusguen         | Microbús          | SOC 153 | 1998   |
| Martha Cecilia Suárez Espitia | Microbús          | SYM 132 | 1998   |
| Parmenio Barrero Herrera      | Microbús          | SOC 306 | 1998   |
| José Luis Arias               | Microbús          | SOC 238 | 1998   |
| Wilson Mayorga Mora           | Microbús          | SOC 175 | 1998   |
| Ana Elvira Moyano             | Microbús          | SOC 227 | 1998   |
| Zoraida Boada García          | Microbús          | SYM 150 | 1998   |
| Jairo Rodríguez Santana       | Microbús          | SOC 459 | 1999   |
| María Francy Hernández        | Microbús          | SOC 261 | 1999   |
| Jorge Arturo Alayón           | Microbús          | SOC 123 | 1998   |
| Flor Marina Giraldo           | Microbús          | SOC 260 | 1999   |
| Pedro Alejandro Castellanos   | Microbús          | SYM 192 | 1999   |
| Hector Miguel González        | Microbús          | SOC 288 | 1998   |
| Cesar Augusto Rozo            | Microbús          | SOC 289 | 1998   |
| Tulio Ernesto Cárdenas        | Microbús          | SOC 337 | 1999   |
| Jorge Ayala Gutiérrez         | Microbús          | SOC 354 | 1999   |

5. Adicionalmente presenta copia de 17 licencias de tránsito, pertenecientes a la vinculación de igual número de vehículos, como prueba de la propiedad de los vehículos a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN" (ver folios 101 a 117).
6. Demostración del capital pagado o patrimonio líquido. De acuerdo con el Estudio No. 30 del 26 de julio del 2000, se recomienda asignar una capacidad transportadora así:

| CLASE DE VEHÍCULO | CAPACIDAD MÍNIMA | CAPACIDAD MÁXIMA<br>(Capacidad mínima + 20%) |
|-------------------|------------------|--|
| MICROBÚS          | Catorce (14)     | Diecisiete (17)                              |

Entonces, el Número de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) sería:

$$\text{Microbús y/o Busetas: } 2 \text{ SMMLV} * \text{No. Busetas} * \$260.100.00 * 2 * 17 = \\ = \$8.843.400$$

A folio 99, según Balance General comparativo de los años 1998 - 1999, se constata que el capital social de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN" es de \$118.906.768 para el año 1999.

De igual manera, según registro de la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 25 de agosto del 2000, el capital pagado es de \$24.787.024, cumpliéndose el requisito exigido en el presente numeral (ver folio 158).

7. En el folio 82, el Revisor Fiscal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN", certifica la forma como se lleva la contabilidad, de acuerdo con el plan de cuentas y procedimientos contables para organizaciones cooperativas, la cual se refleja en los balances presentados.

RESOLUCIÓN No. 000018 de 24 ENE. 2002

"Por la cual se concede licencia de funcionamiento para operar como empresa de servicio de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN"

- De igual manera, la empresa presenta Balances Comparativos de los años 1998 y 1999, al igual que las correspondientes notas de dichos balances, debidamente firmado por el Representante Legal, el Revisor Fiscal y el Contador Público de la empresa, sin embargo no se anexa fotocopia de la matrícula profesional, (ver folios 83 a 100).
8. Organigrama y reglamento de funcionamiento de la empresa. La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN" presenta a folio 63, el organigrama correspondiente. Así mismo, la empresa presenta el reglamento de funcionamiento (folios 52-60).
  9. Prueba de disponer de terminales adecuados para el despacho de los vehículos, en los lugares donde no exista un terminal público de transporte. La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN" adjunta la copia de contrato de arrendamiento de un lote de 300 metros cuadrados de área para terminal y parqueadero de vehículos (ver folios 80 y 81).
  10. Demostración de los sistemas de mantenimiento de los vehículos con mecanismos de control, como ficha técnica de cada vehículo y la vigilancia de las reparaciones. Al respecto, la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN" anexa el reglamento de funcionamiento (ver folios 53-61), las fichas técnicas de control y copia del contrato del taller de mantenimiento (ver folios 64-79).
  11. Copia de las pólizas y certificaciones de seguros que exige la ley a las empresas transportadoras y poseedoras de los vehículos automotores. El representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN" anexa fotocopia de 17 pólizas del SOAT (ver folios 36-52), al igual que certificación de existencia de póliza de responsabilidad civil contractual No. 6017, vigente hasta octubre del 2000 para 17 vehículos (ver folios 19 a 35). Adicionalmente anexa certificación de existencia de póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 99171264, vigente hasta diciembre del 2000, para 17 vehículos (ver folios 1 a 18).

Que una vez analizada la documentación en el mencionado Estudio No. 038 del 2000, por parte del Grupo de Transporte de Pasajeros de la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN" para tramitar la obtención de la Licencia de Funcionamiento, con el fin de operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, allegada según los radicados No. 029089 de diciembre 20 de 1993 y No. 011857 de septiembre 12 del 2000, se concluye que:

- ♦ La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN" cumple con las condiciones contempladas en el Decreto 1927 de 1991 y por lo tanto se recomienda concederle Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, con radio de acción nacional, sede en Bogotá D.C. y autorización para servir la siguiente ruta y horarios:

MOSQUERA- SOACHA : Veintisiete (27) horarios por sentido.

Saliendo de Mosquera:

05:00 - 05:30 - 06:12 - 06:24 - 06:36 - 06:48 - 07:00 - 07:07 - 07:15 - 07:22 - 07:30 - 07:45 -  
08:00 - 08:59 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 17:00 - 17:20 - 17:40 - 18:00 - 18:15 - 18:30 - 18:45 -  
19:00 - 19:30 - 20:00.

Saliendo de Soacha:

RESOLUCIÓN No. 000018 de 24 ENE 2002

Por la cual se concede licencia de funcionamiento para operar como empresa de servicio de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN"

05:00 - 05:30 - 06:12 - 06:24 - 06:36 - 06:48 - 07:00 - 07:07 - 07:15 - 07:22 - 07:30 - 07:45 -  
08:00 - 08:59 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 17:00 - 17:20 - 17:40 - 18:00 - 18:15 - 18:30 - 18:45 -  
19:00 - 19:30 - 20:00.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Microbús.

♦ De igual manera, se recomienda fijar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN" la siguiente capacidad transportadora:

| CLASE DE VEHÍCULO | CAPACIDAD MÍNIMA | CAPACIDAD MÁXIMA<br>(Capacidad mínima + 20%) |
|-------------------|------------------|--|
| MICROBÚS          | Catorce (14)     | Diecisiete (17)                              |

Que en mérito de lo expuesto, esto Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN" LTDA., de conformidad con las siguientes características:

RAZÓN SOCIAL : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN"  
SEDE : SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.  
RADIO DE ACCIÓN : NACIONAL  
CLASE DE VEHÍCULO : MICROBUS.

ARTICULO SEGUNDO.- Negar las oposiciones presentadas por los representantes legales de las TRANS UNISA S.A., CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A., EXPRESO DEL SOL S.A., COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA., TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. SOTRAM JUAN XXIII S.A. y COOTRANSFER LTDA.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN" para servir la siguiente ruta y horarios:

MOSQUERA- SOACHA : Veintisiete (27) horarios por sentido.

Saliedo de Mosquera:  
05:00 - 05:30 - 06:12 - 06:24 - 06:36 - 06:48 - 07:00 - 07:07 - 07:15 - 07:22 - 07:30 - 07:45 -  
08:00 - 08:59 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 17:00 - 17:20 - 17:40 - 18:00 - 18:15 - 18:30 - 18:45 -  
19:00 - 19:30 - 20:00.

Saliedo de Soacha:

RESOLUCIÓN No. 000018 de 24 ENE 2002

"Por la cual se concede licencia de funcionamiento para operar como empresa de servicio de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN"

05:00 - 05:30 - 06:12 - 06:24 - 06:36 - 06:48 - 07:00 - 07:07 - 07:15 - 07:22 - 07:30 - 07:45  
08:00 - 08:59 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 17:00 - 17:20 - 17:40 - 18:00 - 18:15 - 18:30 - 18:45 -  
19:00 - 19:30 - 20:00.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Microbús.

ARTICULO CUARTO.- Fijar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN "COOTRANSFONTIBÓN" la siguiente capacidad transportadora:

| CLASE DE VEHÍCULO | CAPACIDAD MÍNIMA | CAPACIDAD MÁXIMA<br>(Capacidad mínima + 20%) |
|-------------------|------------------|--|
| MICROBÚS          | Catorce (14)     | Diecisiete (17)                              |

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Regional y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

000018

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los

24 ENE 2002

Original Firmado por:  
MIGUEL ANGEL ESLAVA-CORREA

MIGUEL ANGEL ESLAVA CORREA  
Director Territorial Cundinamarca

Proyectó: Ing. Néstor Angel Barón Puán  
Enero 21 de 2002.

CBK